

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**Asunto:** Aprobación definitiva del Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica (FTTH) en la Entidad Local Autónoma de Guadalcaén.

El artículo 149.1.21 de la Constitución Española establece que el Estado español es el competente exclusivo para regular la materia de las telecomunicaciones. Sin embargo, la autonomía municipal es una garantía institucional, también reconocida por la Constitución para la “*gestión de sus intereses*” (artículos 137 y 140). De acuerdo con esto, los Ayuntamientos pueden establecer las condiciones técnicas y jurídicas relativas a como es debido llevar a cabo la utilización del dominio público que requiera el establecimiento o la ampliación de las instalaciones del concesionario o el operador de servicios de telecomunicaciones, en su término municipal, utilizando el vuelo o subsuelo de las vías públicas. Esto no puede ser obstáculo al derecho inherente a la explotación de servicios de telecomunicación para la ocupación del dominio público, la titularidad del cual corresponde a los operadores, en la medida en que lo requiera la infraestructura del servicio público.


Por otro lado, la competencia estatal en relación con las telecomunicaciones tampoco excluye la del municipio para atender los intereses derivados de su competencia en ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de acuerdo con la legislación aplicable, incluidos los aspectos de estética y seguridad de las edificaciones y construcciones, seguridad en espacios públicos, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, protección civil, prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, patrimonio histórico-artístico, protección de la salubridad pública, etcétera. Sin embargo, el ejercicio de la dicha competencia municipal no puede contradecir el resto del ordenamiento jurídico, ni implicar restricciones absolutas al derecho de los operador a establecer sus instalaciones, ni en limitaciones que resultan desproporcionadas.

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, establece en el artículo 30, el derecho de los operadores a la ocupación del dominio público, en la medida en que sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trata. Además, se indica que “*Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a este dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de este dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.*”.

Visto que con fecha 27 de mayo de 2021 se presenta a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, solicitud de Don Antonio Guijo Macias en representación de la operadora de Telecomunicaciones CATV CUERVO, S.L., para que se proceda a la aprobación de un Plan de Despliegue de Red de Acceso de Fibra Óptica, en suelo clasificado urbano consolidado y urbanizable sectorizado de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaén.

1 de 3

Plaza del Arenal, Edf. Los Arcos, 11403 JEREZ. Telf: 956 149 600 / Fax: 956 149 650. urbanismo@aytojerez.es

	<b>Código Cifrado de Verificación: 6R23X2R0V5X2G35</b>		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	25/05/2022
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	25/05/2022
Fecha de la resolución: Miércoles, 25 de Mayo de 2022		Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2022/4322	

Vista la documentación técnica presentada por la operadora interesada consistente, principalmente, en:

- Proyecto de Plan de Despliegue de Red de Acceso de Fibra Óptica en Guadalcaçín.
- Declaración Responsable de Calificación Ambiental (CA-DR), en el modelo habilitado por este Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para el despliegue de su red pública de acceso de fibra óptica en la entidad local autónoma de Guadalcaçín, de conformidad con el Epígrafe/Categoría 13.57.BIS del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Aporta junto a la CA-DR el Proyecto-memoria de Calificación Ambiental.

Considerando lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos en sentido favorable a la aprobación del Plan Despliegue mencionado.

Visto que el Plan de Despliegue fue sometido a información pública durante el plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 15, de fecha 24 de enero de 2022, sin que se haya presentado ninguna alegación al respecto.


Y en uso de las facultades conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica (FTTH) en la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín, formulado por la operadora de Telecomunicaciones CATV CUERVO, S.L., con arreglo a las siguientes condiciones:

- La intervención que se sitúa parcialmente en C/Cerón en suelo clasificado urbanizable sectorizado (Sector Pago de Lima) no podrá interferir el desarrollo urbanístico futuro del sector.
- Para cada declaración responsable que desarrolle la implantación del presente Plan de Despliegue, aportará hoja de encargo de director de instalación y de coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.
- Cada declaración responsable a solicitar vinculada a su desarrollo, hará alusión expresa al Plan de Despliegue autorizado (solicitante, expediente, plan autorizado, fecha de autorización).
- Serán de aplicación las determinaciones establecidas en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

2 de 3

Plaza del Arenal, Edf. Los Arcos, 11403 JEREZ. Telf: 956 149 600 / Fax: 956 149 650. urbanismo@aytojerez.es

	<b>Código Cifrado de Verificación: 6R23X2R0V5X2G35</b>		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	25/05/2022
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	25/05/2022
Fecha de la resolución: Miércoles, 25 de Mayo de 2022		Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2022/4322	



- Según el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, *“Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública”*.
- La instalación o cualquier tipo de obra civil en cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de Despliegue que suponga la ocupación y actuación en vía pública, en suelo como en subsuelo en vías y terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones están sujetas al régimen de declaración responsable.
- En el caso de afecciones sobre vías interurbanas, dominios hidráulicos o cualquier otra que precise autorización sectorial de consentimiento específica por parte de organismo competente, deberá incluirse en la solicitud como documentación obligatoria a presentar.
- La autorización corresponde exclusivamente a la actuación contenida en el Plan de Despliegue, sin que puedan ampararse en ella otras actuaciones de mayor extensión que las descritas.
- Los daños ocasionados sobre las infraestructuras municipales habrán de ser subsanados por el solicitante.
- Se tramita figura de protección ambiental según el Anexo I de la Ley 7/2007 (GICA), Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CD-DR). (Declaración Responsable de los efectos ambientales para actuaciones sujetas a calificación ambiental mediante declaración responsable (CA-DR), firmada con fecha 04/10/2021).

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la entidad interesada con expresa mención a los recursos pertinentes.

LA ALCALDESA

INSCRÍBASE: El Secretario General del Pleno en funciones  
de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local

3 de 3

Plaza del Arenal, Edf. Los Arcos, 11403 JEREZ. Telf: 956 149 600 / Fax: 956 149 650. urbanismo@aytojerez.es

	<b>Código Cifrado de Verificación: 6R23X2R0V5X2G35</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	25/05/2022
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	25/05/2022
Fecha de la resolución: Miércoles, 25 de Mayo de 2022		Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2022/4322	